



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 202-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 202-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de julio de 2023. Las 15h01.-

**ANTECEDENTES**

1. El 04 de julio de 2023, a las 22h47, se recibió en el correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo desde la dirección [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) con el asunto: **“Recurso Subjetivo SIDE”** que contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF, con el título: **“4 Recurso consulta signed.pdf”** de 273 KB de tamaño, que descargado, corresponde a un escrito en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por el señor José María Nivelá Icaza y por su patrocinador, doctor Guillermo González Orquera, firmas que una vez verificadas en el sistema **“FirmaEC 3.0.2.”** son válidas<sup>1</sup>.
2. Mediante el escrito presentado, el señor José María Nivelá Icaza, quien asegura comparecer ante este Tribunal, como presidente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-29-30-6-2023, **“adoptada en la sesión Ordinaria No. 47-PLE-CNE-2023, que inició el día 30 de junio de 2023 y concluyó el día 1 de julio de 2023(...)”**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 153-05-07-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 05 de julio de 2023 a las 09h41; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **202-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 05 de julio de 2023, a las 11h30, en un (1) cuerpo compuesto de nueve (9) fojas<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Fojas 1 a 6 vta.

<sup>2</sup> Fojas 7 a 9 y vta.

<sup>3</sup> Fojas 10.



Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **causa Nro. 202-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

**PRIMERO.-** En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, señor José María Nivelá Icaza, **ACLARE y COMPLETE** el recurso subjetivo contencioso electoral, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 2, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en los numerales 2, 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados**". El compareciente deberá remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente, el documento con el cual, acredite la calidad de presidente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador
- b) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho (...)"**
- c) El compareciente deberá especificar la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su recurso
- d) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador**". Al respecto, el recurrente remitirá a este Tribunal, la copia de la credencial de su abogado patrocinador

**SEGUNDO.-** Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**TERCERO.-** Al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-29-30-6-2023** expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

En caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, se deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 202-2023-TCE

**CUARTO.-** La documentación ordenada en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De enviar documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**QUINTO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**SEXTO.-** Conforme lo solicita señor José María Nivelá Icaza, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para las futuras notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

**SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización del doctor Guillermo González O., como abogado patrocinador del recurrente, así como los correos electrónicos: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) / [presidencia@sidenacional.org](mailto:presidencia@sidenacional.org).

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**8.1.** Al recurrente, señor José María Nivelá Icaza, en las direcciones electrónicas: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) / [presidencia@sidenacional.org](mailto:presidencia@sidenacional.org).

**8.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**NOVENO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de julio de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**